

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.829)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Mensaje N° 023/99 con Anteproyecto de Ordenanza, remitido por el Departamento Ejecutivo relacionado con el cobro de algunos servicios del Centro de la Juventud dependiente de la Secretaría de Promoción Social de esta Municipalidad.-

Al respecto, el mencionado Centro, creado por Ordenanza N° 4701 e instituido con carácter permanente por Ordenanza N° 6146/96, se encuentra actualmente emplazado en la franja joven del río, en el Parque de España, en uno de los galpones donde funcionaba el viejo puerto de Rosario. Es el espacio de encuentro permanente para los jóvenes del municipio, donde se formalizan los ejes centrales de trabajo, a saber:

- a) El desarrollo de estrategias que promuevan el reconocimiento de los derechos y estimulen en procesos de participación.
- **b)** La afirmación de las relaciones sociales democráticas, generando espacios de expresión, comunicación, encuentro y promoción que contribuyan a la prevención de los riesgos sociales a los que están expuestos los jóvenes.
- c) La coordinación con las distintas áreas del municipio para la incorporación de los intereses del sujeto joven en sus programas, ofreciendo asesoramiento, información adecuada y orientación en los temas de interés y necesidades de los jóvenes.

Con la infraestructura adecuada para mejorar sus servicios y actividades y a través del trabajo coordinado con distintas áreas del municipio, el Centro tiene la capacidad de promover procesos de participación y de reconocimiento de los derechos juveniles.

Teniendo en cuenta las posibilidades actuales y futuras que posibilita el nuevo establecimiento, ubicado en una zona estratégica de la ciudad, el Departamento Ejecutivo interpreta la necesidad de contar con la flexibilidad suficiente para poder habilitar nuevos servicios, con el objetivo de potenciar los recursos existentes y fomentar el diseño y ejecución de nuevos proyectos y actividades demandados por el sector de la población que nos ocupa.

Por lo expuesto, se eleva el anteproyecto de Ordenanza, cuyo texto legal se acompaña, para el cobro de los aranceles por la utilización de las instalaciones del Centro de la Juventud y para las actividades de capacitación, recreativas o culturales a desarrollarse en el mismo.

Por otra parte, es de tener en cuenta que los ingresos provenientes de los conceptos enunciados formarán parte del Fondo del Centro de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir los aranceles determinados en la presente Ordenanza de acuerdo a sus modalidades, con relación al Centro de la Juventud, que se detallan:

- **1.1** Utilización de las instalaciones del Centro por Instituciones, organizaciones juveniles y/o privadas.
- **1.1.1** Sala de usos múltiples: alquiler diario \$250.-
- **1.1.2** Salas de Talleres: alquiler diario \$ 40.- cada una.



Uso parcial de Sala de usos múltiples:

- **1.1.3** Alquiler por hora: \$ 30.-
- Uso parcial de Salas de Talleres:
- **1.1.4** Alquiler por hora: \$ 5.-
- 1.1.5 Se exime del pago de aranceles a Organizaciones Juveniles sin fines de lucro, a las Escuelas Oficiales o Privadas que soliciten el uso del lugar para actividades educativas, culturales o recreativas sin fines de lucro.
- **1.2** Aranceles por actividades de capacitación, recreativas o culturales:
- **1.2.1** Se fija un arancel por servicio docente de \$ 5.- por mes, por persona.
- **1.3** Aranceles para el área de Informática:
- **1.3.1** Se podrán utilizar los equipos durante 15 minutos en forma gratuita. Pasado este lapso se cobrará \$ 2.- por hora.
- **1.3.2** Se cobrarán los insumos utilizados para la impresión o grabación de información. Disquetes \$ 1.-, hoja impresa blanco y negro \$ 0,10.-, hoja impresa color \$ 0,20.-.
- **1-3-3** Se fija un arancel mensual de \$ 10.-, en concepto de servicios docentes, insumos y manuales, para cursos de computación.-
- **Art. 2°.** Los ingresos provenientes de los conceptos comprendidos en el Art. 1° formarán parte del Fondo del Centro de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, creado por Ordenanza N° 4701/89 e instituido con carácter permanente por la Ordenanza N° 6146/96.
- **Art. 3°.-** El Centro de la Juventud percibirá los recursos previstos en la presente norma debiendo depositar la recaudación obtenida, sin excepción y semanalmente por su monto bruto, en la Cuenta Corriente N° 11809/1 "Centro de la Juventud" en el Banco Municipal de Rosario que se administra en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social.
- **Art. 4°.-** El/los o la(s) responsable(s) de la recaudación, entregará(n) semanalmente el duplicado de la Boleta de depósito a la Dirección de Administración y Contabilidad de la Secretaría de Promoción Social, quien registrará en la Renta Especial del Centro de la Juventud los ingresos respectivos.
- **Art. 5°.-** Los valores a utilizar para la recaudación por el Centro de la Juventud, deberán ser previamente troquelados e intervenidos por la Dirección General de Finanzas (Dirección de Gravámenes Especiales).
- Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Agosto de 1999.-